

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 6

(Proyecto Núm.24)

Presentada por: Administración

Serie 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. EDWARD A. O'NEILL ROSA, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE THAISA DE JESUS, GUAYNABO, P.R.", POR HABERSE DECLARADO DESIERTAS LAS SUBASTAS CELEBRADAS PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El 6 de abril de 2021, se enviaron cartas de invitación para la Subasta Informal 21-I-014 a tres (3) compañías para la construcción de una residencia para la Sra. Thaisa De Jesús. La subasta se celebró el 27 de abril de 2021. A la misma no compareció ningún licitador y fue declarada desierta.

POR CUANTO: El 17 de mayo de 2021 se enviaron cartas de invitación para la Subasta Informal 21-I-022 (R-21-I-014). Se enviaron a cuatro (4) compañías. La subasta se celebró el 8 de junio de 2021 y se recibieron dos (2) propuestas. Las compañías D'mark Contractor por \$190,960.20 y RD General Contractors por \$198,000.00. Esta subasta no fue adjudicada por la Junta de Subasta.

POR CUANTO: El 10 de noviembre de 2021, se publicó la subasta 22-F-047 "Construcción de Residencia No Convencional Tipo Modular o Prefabricado", para atender el problema de vivienda de la Sra. Thaisa De Jesús. Se celebró la subasta el 7 de diciembre de 2021 y se recibió una (1) sola oferta de la compañía Alternative Exterminating Comején por \$112,000.00. La Junta de Subasta recibió los pliegos de licitación y se reunió el 23 de marzo de 2022 para determinación y consideración de la subasta. Recibiendo la recomendación de la Ing. Madeline Ortiz, Directora del Departamento de Obras Públicas Municipal dirigida a la Sra. Valerie Pérez Resto, entonces Presidenta de la Junta de Subasta, la Junta de Subasta determinó lo siguiente:

"Se sigue la recomendación recibida por la Directora de del Departamento de Obras Públicas, no adjudicar la subasta y que se celebre una nueva subasta por convenir a los mejores intereses del Municipio."

POR CUANTO: El 17 de agosto de 2023 la Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Guaynabo publicó un aviso de subasta formal 24-F-051 con el propósito de realizar el proyecto "Construcción De Residencia De Thaisa De Jesús, Guaynabo, P.R.". Para la misma no compareció ningún licitador a la pre subasta. El 13 de septiembre de 2023 a las 9:44am se celebró la Subasta. A la misma no compareció ningún licitador y fue declarada desierta.

- POR CUANTO: Se ha realizado el esfuerzo razonable para atender mediante el mecanismo de subasta formal e informal la situación de vivienda de la Sra. Thaisa De Jesús, quien tenía una vivienda en condiciones deplorables que afectaban su seguridad. Razón por la cual el Municipio la ha reubicado en una unidad de vivienda, propiedad del Municipio, mediante un contrato de alquiler en lo que se atiende la situación de vivienda de la Sra. De Jesús y proveerle una vivienda segura y estable que responda a las necesidades de cualquier ser humano.
- POR CUANTO: Se han celebrado con esta última cuatro (4) subastas: dos (2) subastas informales y dos (2) subastas formales. Es por ello que la Junta de Subasta, mediante el Acta de Apertura de la Subasta 24-F-051 reunida el 13 de septiembre de 2023, ha referido el presente caso a la Administración para la redacción de un proyecto de Resolución para la consideración de la Legislatura Municipal en la cual se autorice al Municipio Autónomo de Guaynabo, a contratar para la obra mediante el procedimiento de solicitud de cotizaciones, conforme dispone la ley.
- POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.
- POR CUANTO: El Artículo 2.040(d) de la antedicha ley establece, además, que "[l]a Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio."
- POR CUANTO: La Sección 12, inciso 1, de la Parte II del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873 de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales de 19 de diciembre de 2016, reza como sigue:
- "Una subasta desierta será aquella en la que no se reciba ninguna licitación o cuando se reciba y sea rechazada por no entregarse a tiempo. En esos casos, la Junta podrá convocar a otra subasta o solicitar a la Legislatura Municipal que autorice la contratación mediante el procedimiento de obtención de tres (3) cotizaciones, establecido por Ley."
- POR CUANTO: El Reglamento de Adquisiciones y Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, aprobado mediante la

Ordenanza Núm. 1, Serie 2009-2010, según enmendada, contiene disposiciones similares a las antes citadas.

POR CUANTO: Es fundamental la construcción de las obras aquí descritas en beneficio de la ciudadanía y de la manera que resulte más económica y ventajosa a los intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a proceder administrativamente mediante el procedimiento de solicitud de cotizaciones con el proyecto "CONSTRUCCION DE RESIDENCIA DE THAISA DE JESUS, GUAYNABO, P.R." por haberse declarado desiertas las subastas celebradas para tal propósito.

Sección 2da.: La autorización concedida en la Sección 1ra. deberá realizarse en conformidad con las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, procedimientos y cualquier otra fuente de derecho aplicable.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 12 de octubre de 2023.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 13 de octubre de 2023.


Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez
Alcalde Interino



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 6, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. EDWARD A. O’NEILL ROSA, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE THAISA DE JESUS, GUAYNABO, P.R.”, POR HABERSE DECLARADO DESIERTAS LAS SUBASTAS CELEBRADAS PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

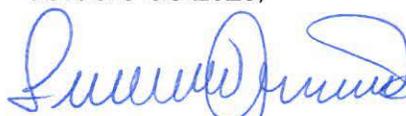
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

Gabriela M. Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O’Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 13 de octubre de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de octubre de 2023,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria